Ayuntam.to Quaderno
Sello 19 =

En la Villa de Luque en 20 dias del mes de Diciembre de mil setecientos veinte y nueve años los Señores D.n Pedro Martinez de Juan Bueno Regidor Alcalde ordinario de dicha Villa Thesorero de Rentas Reales de Alcabalas Millones y mayor: D.n Alonso Carrasco Muñoz Alcalde de Hermandad de Alonso de Vega = D.n Sancho Martinez de Luis Chico de Guzman = D.n Pedro Fajardo de Alonso Ruiz Carrasco ganadero = D.n Sancho Cabeza D.n Fran.co Sanchez Cornejo Procurador de dicha Villa D.n Sancho Cabeza de Vaca Alcalde de Hermandad de dicho Partido Juez Repartidor de Alcabalas Cientos y Millones de dicho Partido para hacer el Repartimiento de los Maravedis que en cada un año pertenecen a Su Magestad (que Dios Guarde) de el Pan Comun de esta Villa Aldeas de su Tierra y Jurisdiccion que se han de cobrar en dinero de Alcabalas Cientos y Millones por Arrendamiento que de ellas hizo en Pedro Lopez de Ulloa Vecino de la Ciudad de Cordoba en Publica Almoneda que se hizo en la Plaza de esta Villa en Veinte y Quatro de Julio de este presente año de la fecha de esta Escritura ante Juan Antonio Ruiz de Cabrera Escribano de Su Magestad y Publico de Numero de esta Villa y su Tierra por ante el qual se remataron las dichas Rentas en el dicho Pedro Lopez de Ulloa en la Cantidad de Veinte y Quatro mil Ducados en cada un año por tiempo de Seis años que han de correr y contarse desde primero de Enero de este presente año de la fecha de esta Escritura hasta fin de Diciembre de mil setecientos treinta y quatro años segun mas largamente consta y parece de dicho Remate a que me refiero y para hacer el Repartimiento de los dichos Veinte y Quatro mil Ducados en cada un año en los Vecinos y Moradores de esta Villa y su Tierra y Jurisdiccion que han de pagar dichas Alcabalas Cientos y Millones en dinero de Contado segun y como se contiene en dicho Remate y Escritura de Arrendamiento que de ellas hizo en el dicho Pedro Lopez de Ulloa y para que se cobren y recauden en el Arca de tres Llaves que para ello ha de haver en esta Villa en Virtud de Provision de Su Magestad (que Dios Guarde) dada en el Pardo a Veinte y Quatro de Enero de este presente año de la fecha de esta Escritura refrendada de Don Joseph Patiño del Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda y Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina e Indias y Superintendente General de Rentas Reales de Alcabalas Cientos y Millones de estos Reynos y Provincias y Intendente General de Exercito y Real Hacienda de Andalucia y Comisario General de la Cruzada y Subsidio y Escusado de ellos y Contador Mayor de Quentas de Su Magestad y Real Hacienda de Indias y Tierra firme y Provincias del Peru y Chile y Tribunal de la Contaduria